### Cuestionario sobre la aplicación de la *Declaración interpretativa y recomendación para la modificación de prácticas relativas al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) en el marco de la pandemia de COVID-19*

|  |
| --- |
| Nombre: |
| Cargo: |
| Oficina de PI: |
| Dirección de correo electrónico: |

#### Aplicación de la declaración interpretativa en la Oficina en el desempeño de sus funciones con arreglo al PCT

1. ¿Ha adoptado su Oficina los siguientes aspectos de la declaración interpretativa?

|  |  |
| --- | --- |
| a) La pandemia mundial de COVID-19 se ajusta a la descripción “calamidad natural [...] u otros motivos semejantes” de la Regla 82*quater*.1. | Sí / No |
| b) Toda petición formulada en virtud de la Regla 82*quater*.1 para excusar un retraso por motivos relacionados con la COVID-19 debe ser aceptada sin necesidad de aportar pruebas. | Sí / No |
| c) Las notificaciones de que una solicitud internacional se considera retirada (formulario PCT/RO/117) no deben ser emitidas hasta al menos el 31 de mayo de 2020.[[1]](#footnote-1) | Sí / No |
| d) Las notificaciones de que una solicitud internacional se considera retirada (formulario PCT/RO/117) solo deben emitirse cuando por lo menos haga dos meses que han prescrito los plazos. | Sí / No |
| e) Se debe renunciar a las tasas por pago tardío en virtud de la Regla 16*bis*.2. | Sí / No / No procede[[2]](#footnote-2) |

2. Si su Oficina, en calidad de Oficina receptora, no ha emitido o retrasado la emisión de las notificaciones de retirada (PCT/RO/117) (pregunta 1.c) y d)), o ha renunciado a las tasas por pago tardío en virtud de la Regla 16*bis*.2 (pregunta 1.e)) debido a la pandemia de COVID19, indique los períodos en que su Oficina ha aplicado esas medidas.

3. Si ha respondido “No” a alguna de las medidas indicadas en la pregunta 1, explique por qué su Oficina no ha adoptado esa parte de la declaración interpretativa.

4. ¿Ha adoptado su Oficina alguna otra medida para aliviar las dificultades que plantea el cumplimiento de los plazos aplicables a las solicitudes internacionales a causa de la pandemia de COVID-19?

5. Aproximadamente, ¿cuántas o qué proporción de las solicitudes han sido objeto de peticiones para excusar la demora en el cumplimiento de un plazo? De ser posible, facilite información en relación con los retrasos en el pago de tasas y otras cuestiones. Si su Oficina actúa en calidad de Oficina receptora y Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, indique el número o la proporción de peticiones relacionadas con un plazo para efectuar un trámite ante su Oficina en calidad de Oficina receptora, y el número o la proporción de peticiones relacionadas con un plazo para efectuar un trámite ante su Oficina en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional.

6. ¿Tenía su Oficina experiencia respecto de las peticiones formuladas en virtud de la Regla 82*quater*.1 antes de la pandemia de COVID-19?

7. Aproximadamente, ¿cuánto tiempo dedicó su Oficina a examinar una petición típica de excusa del retraso en relación con la COVID-19? Si su Oficina tiene experiencia en la tramitación de peticiones en virtud de la Regla 82*quater*.1 antes de la publicación de la declaración interpretativa, indique aproximadamente el ahorro de tiempo en una petición típica, por ejemplo, al no tener que examinar pruebas o solicitar más información antes de aceptar la petición.

8. ¿Ha rechazado su Oficina alguna petición de excusa del retraso en relación con la COVID-19, excluyendo las peticiones presentadas después de los seis meses correspondientes al plazo aplicable, tal como se exige en la Regla 82*quater*.1.b)? En caso afirmativo, señale los motivos por los que su Oficina ha rechazado esas peticiones.

9. ¿Ha recibido su Oficina alguna petición para excusar un retraso en situaciones que podrían requerir la revocación de un trámite anterior, por ejemplo, cuando la Oficina ya ha emitido una notificación para declarar que la solicitud se considera retirada, o cuando ya se ha solicitado el pago de una tasa por retraso? En caso afirmativo, proporcione información sobre el número de peticiones y los detalles pertinentes sobre esos casos.

10. ¿Desea formular algún otro comentario sobre su experiencia en la aplicación de la declaración interpretativa?

*Medidas relacionadas en el proceso nacional o Regional*

11. ¿Ha ofrecido su Oficina medidas para ayudar a los solicitantes que tienen dificultades para cumplir los plazos nacionales o regionales a causa de la pandemia, como por ejemplo:

|  |  |
| --- | --- |
| a) Cierre de la Oficina | Sí / No |
| b) Excusa de los retrasos en el cumplimiento de un plazo | Sí / No |
| c) Prórroga de plazos (aparte de los prorrogados automáticamente por el cierre de la Oficina) | Sí / No |
| d) Aplazamiento de trámites que darían lugar a que una solicitud se considerase retirada | Sí / No |
| e) Otras medidas (especifique cuáles) |  |

12. ¿Durante qué períodos (si procede) ha tomado su Oficina esas medidas?

13. ¿Aproximadamente cuántas solicitudes nacionales o regionales se han beneficiado de esas medidas? Indique las cifras correspondientes a cada una de las medidas tomadas.

14. ¿Aproximadamente cuánto tiempo ha dedicado su Oficina a la administración operativa de cada una de esas medidas (en relación con las solicitudes individuales, sin incluir el tiempo dedicado a decidir, establecer y anunciar las medidas)?

*[Fin del Anexo y de la Circular]*

1. La Oficina Internacional emitió un nuevo aviso el 27 de mayo de 2020 para aplazar hasta el 30 de junio de 2020 la emisión de las notificaciones relativas a la consideración de las solicitudes internacionales como retiradas por impago de las tasas correspondientes dentro del plazo prescrito. [↑](#footnote-ref-1)
2. La pregunta podría no ser pertinente, por ejemplo, si su Oficina no cobra tasas por pago tardío. [↑](#footnote-ref-2)